



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 131-2018-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2018, la reconsideración al Acuerdo de Concejo Municipal N° 128 de fecha 21 y noviembre de 2018, presentado por los regidores Wilmer Borda Ramírez, Paulino Oré Flores y Edith Guevara Morote, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 128-2018-MPH/CM de fecha 21 de noviembre de 2018, se acuerda ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 20-2018-MPH/SR-CPDUyR de fecha 20 de noviembre de 2018 sobre cesión en uso del predio municipal de los Lotes 1 y 2 de la Mz. I de la Asociación Pro Vivienda de Trabajadores del Sector Educación - Ayacucho a favor de la Asociación de Comerciantes del Mercado Triángulo APROVITSEA. ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA CESIÓN EN USO DEL PREDIO MUNICIPAL UBICADO EN LOS LOTES 1, 2 DE LA MZ "I" DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DE TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCACIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MERCADO TRIANGULO - APROVITSEA, POR EL PLAZO DE DOS (02) AÑOS INDEFECTIBLEMENTE. ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN EN USO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DEL INMUEBLE UBICADO EN LOS LOTES 1, 2 DE LA MZ "I" DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DE TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCACIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MERCADO TRIANGULO - APROVITSEA. ARTÍCULO CUARTO.- QUE PARA MATERIALIZAR EL PRESENTE ACUERDO, SE CUMPLA CON LAS FORMALIDADES Y LOS COMPROMISOS LEGALES CON LOS BENEFICIARIOS, ES DECIR QUE SE CUENTE CON EL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DE TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCACIÓN (FECHA ACTUAL), SE SUSCRIBA UNA ACTA DE COMPROMISO NOTARIAL DE PARTE DE LOS BENEFICIARIOS RESPECTO AL RETIRO VOLUNTARIO UNA VEZ TERMINADO EL PLAZO DE LA CESION EN USO Y ACCEDER A CUALQUIER TIPO DE ALLAMIENTO EFECTUADA POR LA ENTIDAD EDIL. ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, DISPONGA AL ÁREA CORRESPONDIENTE LA ELABORACION DE UN PROYECTO O ACTIVIDAD EN DICHO ESPACIO TERMINADA EL PLAZO DE LA CESION EN USO;

Que, los regidores arriba mencionados interponen recurso de reconsideración en contra el Acuerdo de Consejo N°128-2018, a fin de que se declare su nulidad por los siguientes considerandos:

Que, habiéndose tomado en conocimiento de documentos que acreditan propiedad posterior (Partida Registral) y por hechos que no están sustentado en normas jurídicas, y contener una motivación insuficiente, que contraviene la Constitución y la ley, por ello, solicito se declare la nulidad y se deje sin efecto el Acuerdo de Consejo N°128-2018, a mérito que se ha tomado conocimiento de la existencia de las Partidas Registrales N° 11060941 y N° 11060940, las cuales registran el Área de Terreno, materia de solicitud de Cesión en Uso a favor de APROVITSEA, el mismo que se decidió mediante el DICTAMEN N° 020-2018-MPH/SR-CPDUyR, sobreviniendo en ese sentido en un contrariedad respecto a la propiedad de los lotes 1 y 2 de la MZ "I" de la Asociación Pro Vivienda de Trabajadores del Sector Educación - Ayacucho, lotes que son materia de solicitud de Cesión en Uso ante la Comisión Permanente de Desarrollo Territorial.

Que, el Acuerdo de Concejo impugnado incurre en nulidad por lo siguiente:

1.- No se ha tomado en cuenta la existencia de la **Partida Registral N° 11060941 y N° 11060940**, del cual se denota que el área de terreno, viene registrándose a nombre de: APROVITSEA, el mismo que se encuentra dentro de la propiedad ubicada en los lotes 1 y 2 de la MZ "I" de la Asociación Pro Vivienda de Trabajadores del Sector Educación - Ayacucho, lotes que son materia de solicitud de Cesión en Uso ante la Comisión Permanente de Desarrollo Territorial, que habiéndose tomado conocimiento respecto a la titularidad del predio materia de Cesión en Uso y de las Partidas Registrales antes mencionada, por lo que se debe reanalizar la solicitud de Cesión en Uso, ya que avocándonos a un tema netamente de Derecho Propiedad se tiene que dilucidar la propiedad y luego la competencia, respecto a la propiedad (bien inmueble) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, ya que, no se podría otorgar derechos y obligaciones, respecto de propiedades que han sido declaradas y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

registradas ante SUNARP, a favor de un titular distinto a la Municipalidad, ello a fin de no afectar ni vulnerar derechos de propiedad de ambas partes.

2.- Que, para fundamentar nuestra solicitud de Reconsideración, se tomó conocimiento a su vez, de la existencia de un proceso judicial encaminado mediante Expediente Judicial N° 525-2015, el mismo que se encuentra en giro (aún en proceso) ante el Tercer Juzgado Civil de Huamanga.

3. Cabe precisar en este contexto, que la Municipalidad Provincial de Huamanga es propietario (por Adjudicación mediante aporte de Asociación) de los Lotes 1 y 2 de la MZ "I" de la Asociación Pro Vivienda de Trabajadores del Sector Educación - Ayacucho, el mismo que se sustenta mediante Resolución Gerencial N°146-2009MPH/GDUyR de fecha 13 de marzo de 2009, que se adjunta al presente, en donde se desglosa en el cuadro final los dos lotes materia de cesión, en cuya resolución se describe el porcentaje de área redimido en aporte a favor de la Municipalidad y su intangibilidad por cual se da cuenta de la preexistencia de un contrariedad respecto a la propiedad de dichos lotes materia de Cesión en Uso. Asimismo, debe tenerse en cuenta que los procesos ante los Registros Públicos (SUNARP) y Adjudicaciones (Administrativamente por aporte de área) son procesos distintos, que en el presente caso se presenta como propiedad de la Municipalidad los lotes en mención, empero, se han iniciado posteriormente por terceros trámites de registro ante la SUNARP respecto al mismo lote materia de análisis.

4.- Que, se tiene a su vez a fin de prever, y no vulnerar los derechos de los administrados en el supuesto de verse afectados con la decisión del Acuerdo de Concejo N° 128-2018, y teniendo en cuenta los trámites judiciales pendientes de resolución (y que se adjunta reporte judicial, dando cuenta que se encuentra en giro), deberá RECONSIDERARSE, y en efecto declararse nulo dicho Acuerdo.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la ponencia del regidor Wilmer Borda y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto en unánime, se;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADMITIR la reconsideración al Acuerdo de Concejo Municipal N° 128 de fecha 21 y noviembre de 2018, presentado por los regidores Wilmer Borda





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Ramírez, Paulino Oré Flores y Edith Guevara Morote.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo Municipal N° 128 de fecha 21 y noviembre de 2018, que aprueba el Dictamen N° 20-2018-MPH/SR-CPDÚyR de fecha 20 de noviembre de 2018 sobre cesión en uso del predio municipal de los Lotes 1 y 2 de la Mz. I de la Asociación Pro Vivienda de Trabajadores del Sector Educación - Ayacucho a favor de la Asociación de Comerciantes del Mercado Triángulo APROVITSEA. APRUEBA LA CESIÓN EN USO DEL PREDIO MUNICIPAL UBICADO EN LOS LOTES 1, 2 DE LA MZ "I" DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DE TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCACIÓN A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MERCADO TRIANGULO - APROVITSEA, POR EL PLAZO DE DOS (02) AÑOS INDEFECTIBLEMENTE. AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN EN USO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOS LOTES 1, 2 DE LA MZ "I" DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DE TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCACIÓN A FAVOR DE ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MERCADO TRIANGULO - APROVITSEA. QUE PARA MATERIALIZAR EL PRESENTE ACUERDO, SE CUMPLA CON LAS FORMALIDADES Y LOS COMPROMISOS LEGALES CON LOS BENEFICIARIOS, ES DECIR QUE SE CUENTE CON EL CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER DE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA DE TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCACIÓN (FECHA ACTUAL), SE SUSCRIBA UNA ACTA DE COMPROMISO NOTARIAL DE PARTE DE LOS BENEFICIARIOS RESPECTO AL RETIRO VOLUNTARIO UNA VEZ TERMINADO EL PLAZO DE LA CESIÓN EN USO Y ACCEDER A CUALQUIER TIPO DE ALLAMIENTO EFECTUADA POR LA ENTIDAD EDIL. ENCARGA AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, DISPONGA AL ÁREA CORRESPONDIENTE LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO O ACTIVIDAD EN DICHO ESPACIO TERMINADA EL PLAZO DE LA CESIÓN EN USO;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Asociación Pro Vivienda de Trabajadores del Sector Educación - Ayacucho APROVITSEA y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celina Ira Carnejo Zaga
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE